

Acta del tribunal para la selección de 1 agente de policía local del Ayuntamiento de Albudeite.6

Asistentes:

Presidente: D. José María Cortés Rodríguez.

Vocales:

D. José Francisco Beltrán Abellán

D^a. Pilar Belmonte Albaladejo

D. José Antonio Abril Abril

Secretario: D. José Juan Tomás Bayona

En la ciudad de Albudeite, siendo viernes, 31 de enero de 2024, a las 9:00 horas se reúne el tribunal calificador al objeto de proceder a analizar tres reclamaciones de aspirantes al proceso selectivo los cuales indican la existencia de errores materiales en su corrección:

1.- Mikel Lundkvist Mila:

1. Señala que tiene 41 bien, 6 mal y 3 en blanco por lo que su nota debería ser otra. Revisada la puntuación asignada se constata que ha contestado bien a 40 preguntas, mal a 7 preguntas y no ha respondido a 3 preguntas.
2. Solicita además que *“Que se revise nuevamente la respuesta de la pregunta 20 y, si no se admite la opción A como válida, se proceda a su impugnación y se sume la puntuación de la pregunta 52.*

El reclamante señaló en el examen como respuesta correcta la A) *“La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto”*. Tal como se indicó en el acta anterior, el artículo 117 de la mencionada ley, en su apartado tercero, dice literalmente lo siguiente: *“La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley”*. Aunque la respuesta A) coincide en casi todo lo indicado en el apartado tercero del art. 117 de la Ley 39/2015, hay una parte de la misma que la respuesta A) no contiene y es lo siguiente: *“En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4*



101471c7908f05ea107e92a8010b2aW

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	SECRETARIO-INTERVENTOR	31/01/2025 12:05
JOSE MARIA CORTES RODRIGUEZ	JEFE POLICIA LOCAL	31/01/2025 13:18

segundo párrafo, de esta Ley". Por tanto, el tribunal **DESESTIMA** la reclamación confirmando que la respuesta correcta es la D) *Ninguna de las anteriores es completamente cierta.*

3. Solicita información sobre los recursos que pueden interponerse contra las calificaciones otorgadas, el plazo disponible para ello y el órgano competente ante el cual deben presentarse.

Sin perjuicio de que sorprende esta solicitud ya que el opositor debería conocer este contenido, ya que se exige en la oposición, se le informa de que el plazo de que dispone para recurrir es de un mes y debe interponer recurso ante la Alcaldía-Presidencia.

2.- Iván Miralles Gálvez:

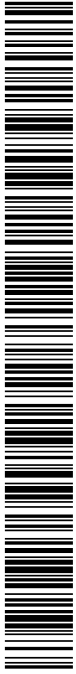
1. Solicita la revisión de su nota definitiva por entender que hay un error en el número de respuestas correctas, ya que el Tribunal en su última publicación considera 42 respuestas correctas, 4 respuestas incorrectas y 4 respuestas en blanco, sin embargo, en la plantilla de respuestas, que adjunto, aparecen 43 respuestas correctas, 3 respuestas incorrectas (nº 6, 25 y 38) y 4 respuestas en blanco (nº 20, 42, 47 y 49). Revisado el examen, se constata que en la pregunta 14 del examen, el reclamante ha señalado la respuesta la B), lo que no coincide con la respuesta indicada en la plantilla presentada en la reclamación. Por tanto, el tribunal **DESESTIMA** la reclamación confirmando que la respuesta correcta es la respuesta C).

3.- Gines Pérez Sánchez

1. El reclamante solicita una nueva revisión de su prueba. Revisada de nuevo se constata que el aspirante ha respondido bien a 25 preguntas, mal a 9 preguntas y ha dejado sin responder 16 preguntas. Por tanto, el Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada anteriormente de 4,1 puntos.
2. Con respecto a la solicitud para ver su prueba presencialmente se le cita para el miércoles 5 de febrero, a las 10 horas en la Secretaría municipal para que pueda acceder al expediente y ver su prueba.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 9:30 horas del día de la fecha.

Documento fechado y firmado electrónicamente



101471c7908f05ea107e92a80f0b2aW

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	SECRETARIO-INTERVENTOR	31/01/2025 12:05
JOSE MARIA CORTES RODRIGUEZ	JEFE POLICIA LOCAL	31/01/2025 13:18